

ANEXO II**Procedimientos para la evaluación de la conformidad (Módulo A)**

1. Este módulo describe el procedimiento por el cual el fabricante, o su mandatario establecido en la Unión Europea, habiendo cumplido las obligaciones fijadas en el apartado 2, garantiza y declara que el aparato frigorífico cumple los requisitos del Real Decreto. El fabricante estampará el marcado «CE» en todos los aparatos frigoríficos que fabrique y extenderá una declaración escrita de conformidad.

2. El fabricante elaborará la documentación técnica que se describe en el apartado 3. El fabricante, o su mandatario establecido en la Unión Europea, deberá conservarla a disposición de las autoridades nacionales, con fines de inspección, durante un plazo de, por lo menos, tres años a partir de la última fecha de fabricación del aparato.

Cuando ni el fabricante ni su mandatario estén establecidos en la Unión Europea, la obligación de conservar disponible la documentación técnica corresponderá a la persona responsable de la puesta en el mercado comunitario del aparato frigorífico.

3. La documentación técnica deberá permitir la evaluación de la conformidad del aparato frigorífico con los requisitos del presente Real Decreto. Además, deberá cubrir el diseño, la fabricación y el funcionamiento del aparato frigorífico y, en la medida necesaria para la evaluación, deberá incluir:

- a) Nombre y dirección del fabricante.
- b) Descripción general del modelo suficiente para que pueda ser identificado sin ambigüedad.
- c) Información, incluidos, cuando es necesario, planos de las principales características del modelo y, en particular, de los aspectos que afectan apreciablemente al consumo de electricidad, como las dimensiones, el volumen, las características del compresor, otras características especiales, etc.
- d) Las instrucciones de uso, si existieren.
- e) Los resultados de los ensayos para la medición del consumo de electricidad, con arreglo al apartado 5.
- f) Detalles sobre la conformidad de estas exigencias de medición con los requisitos de consumo de energía indicados en el anexo I.

4. Podrá utilizarse la documentación técnica prescrita por otras normas comunitarias en la medida en que se ajuste a lo dispuesto en el presente anexo.

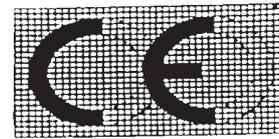
5. Los fabricantes de aparatos frigoríficos tendrán a su cargo la determinación del consumo de electricidad de todos los aparatos frigoríficos a los que se aplique el presente Real Decreto, de acuerdo con los procedimientos especificados en la Norma Europea EN 153, y el establecimiento de la conformidad del aparato con lo dispuesto en el artículo 2.

6. El fabricante o su representante conservarán, junto con la documentación técnica, una copia de la declaración de conformidad.

7. El fabricante adoptará todas las medidas necesarias para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los aparatos frigoríficos fabricados con la documentación técnica mencionada en el apartado 2 y con los requisitos del Real Decreto que les sean aplicables.

ANEXO III**Marcado «CE» de conformidad**

El marcado «CE» de conformidad estará compuesto de las iniciales «CE» diseñadas de la siguiente manera:



En caso de reducirse o aumentarse el tamaño del marcado «CE» deberán conservarse las proporciones de este logotipo.

Los diferentes elementos del marcado «CE» deberán tener una dimensión vertical apreciablemente igual, que no será inferior a 5 mm.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13083 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de mayo de 1998 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.*

Advertidos errores en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo de 1998, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 16555, primera columna, segunda línea, donde dice: «...Ministerio de Administraciones Públicas (modelo 9)», debe decir: «... Ministerio de Administraciones Públicas (modelos 9A y 9B).»

Omitidos por error los anexos correspondientes, se publican a continuación.

ANEXO I Modelos de documentos

Código	Denominación
1A	Relación de los proyectos de obra que integran el plan.
1B	Relación de los proyectos de obra que integran el programa operativo.
1C	Relación de los proyectos de obra que integran el plan complementario.
1D	Relación de los proyectos de obra que integran el programa operativo (plan complementario).
2A	Certificado de adjudicación del contrato de obras plurianuales.

Código	Denominación
2B	Certificado de adjudicación del contrato de obras plurianuales (programas operativos de la Unión Europea).
3A	Certificado de adjudicación del contrato de obras.
3B	Certificado de adjudicación del contrato de obras (programas operativos de la Unión Europea).
4A	Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración.
4B	Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia administración (programas operativos de la Unión Europea).
5A	Certificado de recepción y liquidación de obra contratada.
5B	Certificado de recepción y liquidación de obra contratada (programas operativos de la Unión Europea).
6A	Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
6B	Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (programas operativos de la Unión Europea).

Código	Denominación
7	Información sobre el estado de ejecución de las obras.
8A	Ejecución de las obras (liquidación del plan).
8B	Resumen de ejecución del plan (anexo a la liquidación).
9A	Resumen del estado de tramitación de las subvenciones del Ministerio de Administraciones Públicas (anexo a la liquidación).
9B	Estado de tramitación de las subvenciones del Ministerio de Administraciones Públicas (anexo a la liquidación).
10A	Aplicación de remanentes (anexo a la liquidación).
10B	Distribución de la financiación (anexo a la liquidación).
<p>ANEXO II</p> <p>Tabla de códigos de Cabildos y Consejos Insulares</p> <p>ANEXO III</p> <p>Instrucciones para la codificación de las obras y servicios</p>	

ANEXO I

MODELOS DE DOCUMENTOS

MODELO IA N.I.D:

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PLAN ... (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

AÑO:

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN.
(Artículo 6.5 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)

Número de expediente (4):

D/ña.

Secretario(a) (5) de

CERTIFICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente, el día ... de de, el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año, que está integrado por los proyectos que se describen a continuación:

Núm.	O B R A		P R O G R A M A		F I N A N C I A C I Ó N					
	Código y denominación de la obra (6)	Puntos kilométricos (8)	Presupuesto	Administración General del Estado (MAP)	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial (9)	Ayuntamiento (10)	Unión Europea	Otros (11)	
	Código y denominación del municipio (7)	Inicial	Final							
a)										
b)										
a)										
b)										
TOTALES										

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en a de de

Vº Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1A.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- (4) Dato que cumplimentará la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas.
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones, pudiéndose utilizar al efecto toda la fila a) correspondiente del modelo. La denominación no podrá exceder de 150 caracteres.

Cuando se trate de proyectos plurianuales o relativos a diferentes fases, se hará constar la anualidad o fase correspondiente.

- (7) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley, siempre que la obra esté afectada a un servicio de competencia local.
- (8) Sólo si el proyecto es de carreteras.
- (9) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (10) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (11) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.

MODELO IB N.I.D:

CÓDIGO (2):

ENTIDAD (1):

PROGRAMA OPERATIVO(3)

AÑO:

RELACION DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO, COFINANCIADO POR EL (4)
(Artículos 6.5 y 12 y Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)

Número de expediente (5):

D/ña.

Secretario(a) (6) de

CERTIFICICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente, el día .. de de, la relación de proyectos de obra que se describen a continuación, que integran el Programa Operativo(3), cofinanciado por el Fondo Estructural (4), para el año

Núm.	O B R A		P R O G R A M A		D E F I N A N C I A C I Ó N				5. GASTO NO ELEGIBLE
	a) Código y denominación de la obra (7)	Indicadores	2. Fondos estructurales	3. Administraciones nacionales	4=2+3 Total			a) Entidades locales b) Otros (12) c) Total	
	b) Código y denominación del Municipio(8)	a) Físico	A. G. E. (MAP) (9)	A. G. E. (MAP)(9)				a)	
		b) Resultados	Admón. Local	Diputación (10)				b)	
	a).....		Subtotal	Ayuntamiento (11)				c)	
	b).....			Subtotal				d)	
		Subtotales a)						a)	
		b)						b)	
		c)						c)	
		d)						d)	
T O T A L E S									

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en, a de de de Vº Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1B.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente. Para las Comunidades Autónomas declaradas Objetivo nº 1, el Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), o el Programa Operativo Regis II - Canarias; y para las declaradas Objetivo nº 5b, el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cofinancia el Programa Operativo Local (POL) Objetivo nº 1 (1994-1999) y el Programa Regis II - Canarias; y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA - Orientación) el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (5) Dato que cumplimentará la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas.
- (6) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (7) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones, pudiéndose utilizar al efecto toda la fila a) correspondiente del modelo, no pudiendo exceder de 90 caracteres.

Cuando se trate de proyectos plurianuales o relativos a diferentes fases, se hará constar la anualidad o fase correspondiente.

Si el proyecto es de carreteras, se indicarán los puntos kilométricos entre los que se ejecutarán las obras.

- (8) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley, siempre que la obra esté afectada a un servicio de competencia local.
- (9) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) se desglosará en las filas 2.a) y 3.a).
- (10) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (11) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (12) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.

MODELO IC N.I.D.

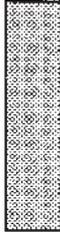
ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PLAN ...(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

AÑO:

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN COMPLEMENTARIO.
(Artículo 6.5 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)



Número de expediente (4):

D/ña.

Secretario(a) (5) de

CERTIFICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente, el día ... de de, el Plan Complementario de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año, que está integrado por los proyectos que se describen a continuación:

Núm.	O B R A		P R O G R A M A		D E F I N A N C I A C I Ó N (6)					
	Código y denominación de la obra (7)	Puntos kilométricos (9) Inicial Final	Presupuesto	Administración General del Estado (MAP)	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial (10)	Ayuntamiento (11)	Unión Europea	Otros (12)	
a)										
b)										
a)										
b)										
TOTALES										

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del, en, a de

Vº Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IC.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- (4) Dato que cumplimentará la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas.
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) La Entidad podrá posponer la cumplimentación del "*Programa de financiación*" al momento en que se determine la aplicación de los remanentes de crédito, conforme al artículo 11 del Real Decreto, si bien se consignará en todo caso el importe del presupuesto.
- (7) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones, pudiéndose utilizar al efecto toda la fila a) correspondiente del modelo. La denominación no podrá exceder de 150 caracteres.

Cuando se trate de proyectos plurianuales o relativos a diferentes fases, se hará constar la anualidad o fase correspondiente.

- (8) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley, siempre que la obra esté afectada a un servicio de competencia local.
- (9) Sólo si el proyecto es de carreteras.
- (10) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (11) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (12) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.

ENTIDAD (1):

AÑO:

MODELO ID N.I.D:

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO(3)

PLAN COMPLEMENTARIO

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO, COFINANCIADO POR EL (4)

(Artículos 6.5 y 12 y Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)

Número de expediente (5):

D/ña.

Secretario(a) (6) de

CERTIFICO: que esta Entidad (1) ha aprobado definitivamente, el día .. de de, la relación de proyectos de obra que se describen a continuación, que integran el Programa Operativo(3), cofinanciado por el Fondo Estructural (4), para el año

O	B	R	A	P R O G R A M A			D E G A S T O E L E G I B L E			F I N A N C I A C I Ó N			5. GASTO NO ELEGIBLE	
				PRESUPUESTO 1=4+5			2. Fondos estructurales			3. Administraciones nacionales				4=2+3 Total
Núm.	a) Código y denominación de la obra (8)			Indicadores	a) A.G.E. (MAP) (10)			a) A.G.E. (MAP)(10)			a) Entidades locales			
	b) Código y denominación del Municipio(9)				b) Resultados			b) Admón. Local			b) Diputación (11)			b) Otros (13)
					c) Subtotal			c) Ayuntamiento (12)			c) Total			
a)				a)				a)			a)			
b)				b)				b)			b)			
					Subtotales a)			a)			a)			
					b)			b)			b)			
					c)			c)			c)			
					d)			d)			d)			
T O T A L E S														

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del, en, a de, de, Vº Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1D.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente. Para las Comunidades Autónomas declaradas Objetivo nº 1, el Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), o el Programa Operativo Regis II - Canarias; y para las declaradas Objetivo nº 5b, el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cofinancia el Programa Operativo Local (POL) Objetivo nº 1 (1994-1999) y el Programa Regis II - Canarias; y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA - Orientación) el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (5) Dato que cumplimentará la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas.
- (6) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (7) La Entidad podrá posponer la cumplimentación del "Programa de financiación" al momento en que se determine la aplicación de los remanentes de crédito, conforme al artículo 11 del Real Decreto, si bien se consignará en todo caso el importe del presupuesto.
- (8) Se indicará el código y la denominación del proyecto, con la mayor concreción posible, para la correcta identificación de las actuaciones, pudiéndose utilizar al efecto toda la fila a) correspondiente del modelo, no pudiendo exceder de 90 caracteres.

Cuando se trate de proyectos plurianuales o relativos a diferentes fases, se hará constar la anualidad o fase correspondiente.

Si el proyecto es de carreteras, se indicarán los puntos kilométricos entre los que se ejecutarán las obras.
- (9) O, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley, siempre que la obra esté afectada a un servicio de competencia local.
- (10) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) se desglosará en las filas 2.a) y 3.a).
- (11) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (12) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (13) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.

MODELO 2A N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

--	--	--

**PLAN ... (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
Y DE CARRETERAS (3bis)**

AÑO:

--	--	--	--

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PLURIANUALES.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)

D/ña.

Secretario(a) (4) de (5)

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA:											
a) Denominación (6)	b) Número (6) <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>										
2. MUNICIPIO:											
a) Denominación	b) Código de identificación <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>										
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (7):	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (8):										
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (9):											
6. CONTRATISTA:											
a) Denominación	b) C.I.F./N.I.F. <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>										
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:	8. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN										

II. PLANIFICACIÓN PLURIANUAL

PARTÍCIPES	PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDADES (13)			
		(14)			
1. Administración General del Estado (MAP)					
2. Comunidad Autónoma					
3. Diputación Provincial (10)					
4. Ayuntamiento (11)					
5. Unión Europea					
6. Otros (12)					
TOTALES	(15)				

III. CONTRATACIÓN DE LA OBRA (TOTAL)

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (10)			
4. Ayuntamiento (11)			
5. Unión Europea			
6. Otros (12)			
TOTALES	(15)		

IV. IMPUTACIÓN DEL GASTO, SEGÚN LA ADJUDICACIÓN, A CADA ANUALIDAD

PARTÍCIPES	TOTAL ADJUDICACIÓN	ANUALIDADES (13)			
		(14)			
1. Administración General del Estado (MAP)					
2. Comunidad Autónoma					
3. Diputación Provincial (10)					
4. Ayuntamiento (11)					
5. Unión Europea					
6. Otros (12)					
TOTALES					

V. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP), DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ANUALIDADES (13)	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(14)			
TOTALES	(16)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de, de

Vº.Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 2A

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (3bis) Si la obra está incluida en un Programa de Acción Especial, indíquese, expresando además su denominación
- (4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (7) Abierto, restringido o negociado.
- (8) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- (9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (11) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (12) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (13) Se incluirán tantas filas como anualidades tenga el proyecto de obra. En el Modelo se incluyen cuatro, con carácter indicativo.
- (14) Se expresará cada una de las anualidades.
- (15) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de proyectos de obra que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General para la Administración Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- (16) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General para la Administración Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, sobre aplicación de los remanentes.

MODELO 2B N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO(3). (FONDO ESTRUCTURAL (4)

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PLURIANUALES.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)

D/ña.

Secretario(a) (5) de (6)

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA:	
a) Denominación (7)	b) Número (7) <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (8):	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (9):
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN(10):	
6. CONTRATISTA:	
a) Denominación	b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:	8. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN

II. PLANIFICACIÓN PLURIANUAL

PARTÍCIPES	PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDADES (14)			
		(15)			
A. GASTO ELEGIBLE					
I. FONDO ESTRUCTURAL ... (4)					
1. Admón. General del Estado (MAP)					
2. Administración Local					
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES					
3. Admón. General del Estado (MAP)					
4. Diputación Provincial (11)					
5. Ayuntamiento (12)					
B. GASTO NO ELEGIBLE					
6. Entidades locales					
7. Otros (13)					
TOTALES (A+B)	(16)				

III. CONTRATACIÓN DE LA OBRA (TOTAL)

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3=1-2 BAJA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL ... (6)			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (11)			
5. Ayuntamiento (12)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (13)			
TOTALES (A+B)	(16)		

IV. IMPUTACIÓN DEL GASTO, SEGÚN LA ADJUDICACIÓN, A CADA ANUALIDAD

PARTÍCIPES	TOTAL ADJUDICACIÓN	ANUALIDADES (14)			
		(15)			
A. GASTO ELEGIBLE					
I. FONDO ESTRUCTURAL ... (4)					
1. Admón. General del Estado (MAP)					
2. Administración Local					
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES					
3. Admón. General del Estado (MAP)					
4. Diputación Provincial (11)					
5. Ayuntamiento (12)					
B. GASTO NO ELEGIBLE					
6. Entidades locales					
7. Otros (13)					
TOTALES (A+B)					

V. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP), DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ANUALIDADES (14)	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(15)			
TOTALES	(17)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de, de

Vº.Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 2B

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente. Para las Comunidades Autónomas declaradas Objetivo nº 1, el Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), o el Programa Operativo Regis II - Canarias; y para las declaradas Objetivo nº 5b, el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cofinancia el Programa Operativo Local (POL) Objetivo nº 1 (1994-1999) y el Programa Regis II - Canarias; y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA - Orientación) el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (7) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (8) Abierto, restringido o negociado.
- (9) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- (10) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (11) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (12) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (13) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (14) Se incluirán tantas filas como anualidades tenga el proyecto de obra. En el Modelo se incluyen cuatro, con carácter indicativo.
- (15) Se expresará cada una de las anualidades.
- (16) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de proyectos de obra que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General para la Administración Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.

- (17) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "Total adjudicación") del recuadro "IV.Imputación del gasto, según la adjudicación, a cada anualidad".

Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General para la Administración Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, sobre aplicación de los remanentes.

MODELO 3A N.I.D

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

--	--	--

PLAN ... (3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
Y DE CARRETERAS (3bis)

AÑO:

--	--	--	--

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)

D/ña.

Secretario(a) (4) de (5)

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA:											
a) Denominación (6)	b) Número (6) <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>										
2. MUNICIPIO:											
a) Denominación	b) Código de identificación <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>										
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (7):	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (8):										
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (9):											
6. CONTRATISTA:											
a) Denominación	b) C.I.F./N.I.F. <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>										
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:	8. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN										

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (10)			
4. Ayuntamiento (11)			
5. Unión Europea			
6. Otros (12)			
TOTALES	(13)		

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E.
(MAP), DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(14)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de, de

Vº. Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 3A

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (3bis) Si la obra está incluida en un Programa de Acción Especial, indíquese, expresando además su denominación
- (4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (7) Abierto, restringido o negociado.
- (8) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- (9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (11) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (12) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (13) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de proyectos de obra que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General para la Administración Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.

- (14) Se indicará el importe de la subvención definitivamente concedida, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General para la Administración Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, sobre aplicación de los remanentes.

MODELO 3B N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO(3). (FONDO ESTRUCTURAL (4)

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)

D/ña.

Secretario(a) (5) de (6)

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA:	
a) Denominación (7)	b) Número (7) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (8):	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (9):
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN(10):	
6. CONTRATISTA:	
a) Denominación	b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:	8. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3=1-2 BAJA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL ... (4)			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (11)			
5. Ayuntamiento (12)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (13)			
TOTALES (A+B)	(14)		

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP), DETERMINADO EN PROPORCIÓN AL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(15)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de, de

Vº. Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 3B

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente. Para las Comunidades Autónomas declaradas Objetivo nº 1, el Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), o el Programa Operativo Regis II - Canarias; y para las declaradas Objetivo nº 5b, el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cofinancia el Programa Operativo Local (POL) Objetivo nº 1 (1994-1999) y el Programa Regis II - Canarias; y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA - Orientación) el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (7) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (8) Abierto, restringido o negociado.
- (9) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- (10) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (11) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (12) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (13) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (14) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de proyectos de obra que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General para la Administración Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- (15) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2. Adjudicación del contrato") del recuadro "II. Distribución de la financiación".

Se indicará el importe de la subvención definitivamente concedida, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General para la Administración Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, sobre aplicación de los remanentes.

MODELO 4A N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PLAN ...(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS (3bis)

AÑO:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto).

D/ña.

Secretario(a) (4) de (5)

CERTIFIC O: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA:	
a) Denominación (6)	b) Número (6) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 153 LCAP (7)	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE (8):	
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO	
6. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 DIFERENCIA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (9)			
4. Ayuntamiento (10)			
5. Unión Europea			
6. Otros (11)			
TOTALES	(12)		

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP).

SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de, de

Vº. Bº.

El

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 4A.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda. Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (3bis) Si la obra está incluida en un Programa de Acción Especial, indíquese, expresando además su denominación
- (4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local ejecutante de la obra (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (7) Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 153 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; o bien, al tener este artículo sólo carácter supletorio según el apartado 1 de su Disposición Final Primera, la regulación específica dictada por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- (8) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local, u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Según el artículo 154 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, *"La autorización para la ejecución de obras por parte de la Administración corresponderá al órgano de contratación a quien compete la aprobación del gasto"*.
- (9) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (10) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (11) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (12) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de proyectos de obra que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General para la Administración Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.

MODELO 4B N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO(3). (FONDO ESTRUCTURAL(4)

AÑO:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto).

D/ña.

Secretario(a) (5) de (6)

CERTIFIC O: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA:	
a) Denominación (7)	b) Número (7) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 153 LCAP (8)	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE (9):	
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO	
6. FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3=1-2 DIFERENCIA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL ... (4)			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (10)			
5. Ayuntamiento (11)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (12)			
TOTALES(A+B)	(13)		

III. FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN DE LA A.G.E. (MAP).

SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)	PRIMER PAGO (75%)	SEGUNDO PAGO (25%)
(14)		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 75 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de, de

Vº. Bº.

El

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 4B.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente. Para las Comunidades Autónomas declaradas Objetivo nº 1, el Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), o el Programa Operativo Regis II - Canarias; y para las declaradas Objetivo nº 5b, el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cofinancia el Programa Operativo Local (POL) Objetivo nº 1 (1994-1999) y el Programa Regis II - Canarias; y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA - Orientación) el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Indíquese la naturaleza de la Entidad local ejecutante de la obra (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (7) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (8) Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 153 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; o bien, al tener este artículo sólo carácter supletorio según el apartado 1 de su Disposición Final Primera, la regulación específica dictada por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- (9) Pleno, Comisión de Gobierno o Presidente de la Entidad local, u órgano competente de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Según el artículo 154 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, *"La autorización para la ejecución de obras por parte de la Administración corresponderá al órgano de contratación a quien compete la aprobación del gasto"*.
- (10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (11) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (12) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (13) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, según consta en el certificado de la relación de proyectos de obra que integran el Plan, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General para la Administración Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto, el cual no afectará a la cuantía de la subvención a cargo del MAP.

No obstante, toda alteración al alza o a la baja del presupuesto de la obra que consta en el Plan remitido, se expresará mediante diligencia al dorso de este modelo o en documento adjunto.
- (14) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2.Importe de ejecución") del recuadro "II. Distribución de la financiación".

MODELO 5A

N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

--	--

--

PLAN ...(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS (3bis)

AÑO:

--	--	--	--

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CONTRATADA.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto).

D/ña.

Secretario(a) (4) de (5)

CERTIFICO: que esta Entidad ha aprobado la certificación final y ha procedido a la recepción de la obra (6) cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

1. OBRA:					
a) Denominación(7)	b) Número (7) <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>				
2. MUNICIPIO:					
a) Denominación	b) Código de identificación <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>				
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (8):					

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

	PROYECTO	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)
1. Adjudicación del contrato		
2. Obra certificada		
3. Diferencia (1-2)		

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MAP)

1 OBRA CERTIFICADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1>2; 1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1<2; 2-1)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, y a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (9), de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

Vº. Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 5A.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda. Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (3bis) Si la obra está incluida en un Programa de Acción Especial, indíquese, expresando además su denominación
- (4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (6) O, en su caso, de la certificación correspondiente a la terminación de la fase de obra a realizar en la anualidad corriente, en el supuesto de inversiones de carácter plurianual.
- (7) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (8) Se hará constar la fecha de finalización de la inversión, según resulte de la última certificación de obra.

Cuando se trate de proyectos plurianuales, se consignará la fecha de finalización de la anualidad o fase, que será la que figure en la certificación de obra correspondiente.
- (9) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).

MODELO 5B N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

--	--	--

PROGRAMA OPERATIVO(3). (FONDO ESTRUCTURAL(4)

AÑO:

--	--	--	--

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CONTRATADA.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto).

D/ña.

Secretario(a) (5) de (6)

CERTIFICO: que esta Entidad ha aprobado la certificación final y ha procedido a la recepción de la obra (7) cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

1. OBRA:	a) Denominación(8)	b) Número (8)			
		<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>			
2. MUNICIPIO:	a) Denominación	b) Código de identificación			
		<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>			
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD(9):					

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

PARTÍCIPIES	1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	2 OBRA CERTIFICADA	3=1-2 DIFERENCIA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL ... (4)			
1. Admón. General del Estado (MAP) (13)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES NACIONALES			
3. Admón. General del Estado (MAP) (13)			
4. Diputación Provincial (10)			
5. Ayuntamiento (11)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (12)			
TOTALES (A+B)			

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MAP)

1 OBRA CERTIFICADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1 > 2; 1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1 < 2; 2-1)
(14)			

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, y a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (15), de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

Vº. Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 5B.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente. Para las Comunidades Autónomas declaradas Objetivo nº 1, el Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), o el Programa Operativo Regis II - Canarias; y para las declaradas Objetivo nº 5b, el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cofinancia el Programa Operativo Local (POL) Objetivo nº 1 (1994-1999) y el Programa Regis II - Canarias; y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA - Orientación) el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (7) O, en su caso, de la certificación correspondiente a la terminación de la fase de obra a realizar en la anualidad corriente, en el supuesto de inversiones de carácter plurianual.
- (8) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (9) Se hará constar la fecha de finalización de la inversión, según resulte de la última certificación de obra.

Cuando se trate de proyectos plurianuales, se consignará la fecha de finalización de la anualidad o fase, que será la que figure en la certificación de obra correspondiente.
- (10) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (11) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (12) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (13) Se indicará el importe de la subvención definitivamente concedida, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General para la Administración Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, sobre aplicación de los remanentes.
- (14) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2. Obra certificada") del recuadro "II. Importes de la adjudicación del contrato y de la obra ejecutada".
- (15) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).

MODELO 6A N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PLAN ...(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS (3bis)

AÑO:

LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto).

D/ña.

Secretario(a) (4) de (5)

CERTIFICO: que por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según el artículo 192 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

1. OBRA:	
a) Denominación (6)	b) Número (6) <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/>
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (7):	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

	PROYECTO	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)
1. Presupuesto de ejecución		
2. Obra liquidada		
3. Diferencia (1-2)		

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MAP)

1 OBRA LIQUIDADADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1 > 2; 1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1 < 2; 2-1)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, y a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (8), de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

Vº. Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 6A.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda. Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (3bis) Si la obra está incluida en un Programa de Acción Especial, indíquese, expresando además su denominación
- (4) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (5) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (6) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (7) Fecha de terminación de la obra o de la anualidad correspondiente, según el acta de reconocimiento y comprobación, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
- (8) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).

MODELO 6B N.I.D.

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2):

PROGRAMA OPERATIVO(3). (FONDO ESTRUCTURAL.....(4)

AÑO:

LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.
(Artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto).

D/ña.
Secretario(a) (5) de (6)

CERTIFICO: que por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según el artículo 192 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

1. OBRA:	
a) Denominación (7)	b) Número (7) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD (8):	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2 OBRA LIQUIDADADA	3=1-2 DIFERENCIA
A. GASTO ELEGIBLE			
I. FONDO ESTRUCTURAL ... (4)			
1. Admón. General del Estado (MAP)			
2. Administración Local			
II. ADMINISTRACIONES			
3. Admón. General del Estado (MAP)			
4. Diputación Provincial (9)			
5. Ayuntamiento (10)			
B. GASTO NO ELEGIBLE			
6. Entidades locales			
7. Otros (11)			
TOTALES (A+B)	(12)		

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MAP)

1 OBRA LIQUIDADADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (75%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1 > 2; 1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1 < 2; 2-1)
(13)			

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, y a los efectos del cobro del saldo pendiente de la subvención concedida o del reintegro al Tesoro Público del sobrante (14), de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

Vº. Bº.

EL.....

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 6B.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Indíquese la denominación del Programa correspondiente. Para las Comunidades Autónomas declaradas Objetivo nº 1, el Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999), o el Programa Operativo Regis II - Canarias; y para las declaradas Objetivo nº 5b, el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (4) Se indicará el Fondo Estructural Comunitario que cofinancia el Programa. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cofinancia el Programa Operativo Local (POL) Objetivo nº 1 (1994-1999) y el Programa Regis II - Canarias; y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA - Orientación) el Programa Operativo del Documento Único de Programación (DOCUP).
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Indíquese la naturaleza de la Entidad local contratante (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Ayuntamiento u otra de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y su denominación; o en su caso, órgano contratante de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (7) Denominación y número correlativo de cada obra del Plan, que han de permitir su identificación. Ambos datos figurarán en todos los documentos relativos a la misma obra.
- (8) Fecha de terminación de la obra o de la anualidad correspondiente, según el acta de reconocimiento y comprobación, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
- (9) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial.
- (10) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado artículo 3º de la Ley.
- (11) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (12) Se indicará el importe de la subvención definitivamente concedida, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió (según el importe de los presupuestos de los proyectos que figura en la relación de éstos, remitida a la Dirección General para la Administración Local), en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, sobre aplicación de los remanentes.
- (13) La subvención de la Administración General del Estado (MAP) será la suma de los importes de las filas A.I.1 y A.II.3 (columna "2. Obra liquidada") del recuadro "II. Importes del presupuesto de ejecución y de la obra liquidada".
- (14) Elimínese el supuesto que no corresponda (cobro del saldo pendiente de la subvención o reintegro del sobrante al Tesoro Público).

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 7.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda. Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (4) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán tres modelos de documentos de información sobre el estado de ejecución de las obras: uno para las obras del Plan, que incluirá las del Plan Complementario; el segundo para los Programas de Acción Especial y el tercero para los Programas Operativos Comunitarios. Los dos últimos, mientras se encuentren en vigor, conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto.

En caso de que la información se refiera a estos dos últimos Programas, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.

- (5) Primer o segundo semestre natural.
- (6) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (7) Conforme a la regla 2ª del artículo 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la ejecución corresponde a la Diputación Provincial (o en su caso al Cabildo o Consejo Insular o a la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular), sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los municipios afectados, siempre que así lo soliciten.
- (8) Si las obras se han contratado, la documentación justificativa de su estado de ejecución estará constituida por las certificaciones de obra.

En el supuesto de ejecución directa de las obras por la propia Administración, dicha documentación estará formada por los justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos. Lo mismo cuando las obras se han ejecutado directamente con la colaboración de empresarios particulares colaboradores con arreglo a la modalidad de coste y costas.

Finalmente, cuando la modalidad de empresario colaborador consista en la contratación de la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios con base en un precio a tanto alzado, no superior al previsto en éste, la acreditación de la ejecución serán las relaciones valoradas, acompañadas por el correspondiente documento contractual donde figure el precio concertado.

Así lo previene el artículo 194, en relación con el 191, del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

- (9) Se incluirán en la certificación todas las obras del Plan o Programa correspondiente, aunque su estado de ejecución no haya experimentado ninguna alteración durante el semestre natural a que aquélla se refiere.

No obstante lo anterior, una vez transcurrido el plazo de remisión a la Dirección General para la Administración Local de copia de la liquidación del Plan y la Memoria de las realizaciones alcanzadas, a que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto, sólo se incluirán en la certificación las obras de dicho Plan para las que las Entidades beneficiarias hayan obtenido prórroga de ejecución, según el apartado 1 del citado artículo.

- (10) Si las obras se han ejecutado directamente por la Administración, en esta columna se consignará el presupuesto de ejecución, que según el artículo 68 "in fine" del Reglamento General de Contratación del Estado, "será el obtenido como de ejecución material (que a su vez se determina mediante la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, según el párrafo primero del citado artículo), incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda".
- (11) Los importes de esta columna "2. EJECUCIÓN SEMESTRE ANTERIOR" han de coincidir con los de la columna "4. (2+3) TOTAL EJECUTADO" de la certificación correspondiente al semestre natural inmediatamente anterior.
- (12) Se podrán indicar, entre otras, las siguientes situaciones en que puede encontrarse la obra: terminada, terminada habiéndose obtenido una economía de ejecución, con prórroga de ejecución, etc.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 8A.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.

Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.

- (4) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán tres modelos de liquidación: uno para las obras del Plan, que incluirá las del Plan Complementario; el segundo para los Programas de Acción Especial y el tercero para los Programas Operativos Comunitarios. Los dos últimos, mientras se encuentren en vigor, conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto.

En caso de que la información se refiera a estos dos últimos Programas, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.

- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Resolución si el órgano es unipersonal, o acuerdo si es colegiado.
- (7) Órgano de la Entidad beneficiaria de las subvenciones que aprueba la liquidación del Plan.
- (8) Se hará constar los importes de adjudicación de las obras del Plan de Cooperación y del Plan Complementario, incluyendo la aplicación de remanentes realizada según el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto.

Si las obras se han ejecutado directamente por la Administración, en esta columna se consignará el presupuesto de ejecución, que según el artículo 68 "in fine" del Reglamento General de Contratación del Estado, "*será el obtenido como de ejecución material (que a su vez se determina mediante la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, según el párrafo primero del citado artículo), incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda*".

MODELO 8B N.I.D.

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

AÑO:

**PLAN ...(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL Y DE CARRETERAS
...(4)**

*RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PLAN (ANEXO A LA LIQUIDACIÓN).
(Artículo 10.2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)*

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	Nº DE OBRAS	TOTAL	SUBVENCIÓN A.G.E. (MAP)
1. Presupuesto base de licitación, según el Plan aprobado			
2. Presupuesto base de licitación, según el Plan Complementario aprobado			
3. Importe de adjudicación (5)			
4. Obras terminadas a 1 de diciembre:			
4.1 Sin economías de ejecución			
4.2 Con economías de ejecución			
5. Obras en curso de ejecución a 1 de diciembre:			
5.1 Con prórroga de ejecución.			
5.2 Sin prórroga de ejecución			
6. Obras no iniciadas			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 8B.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (4) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán tres modelos de liquidación: uno para las obras del Plan, que incluirá las del Plan Complementario; el segundo para los Programas de Acción Especial y el tercero para los Programas Operativos Comunitarios. Los dos últimos, mientras se encuentren en vigor, conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto.

En caso de que la información se refiera a estos dos últimos Programas, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.

- (5) Se hará constar los importes de adjudicación de las obras del Plan de Cooperación y del Plan Complementario, incluyendo la aplicación de remanentes realizada según el artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto.

Si las obras se han ejecutado directamente por la Administración, en esta columna se consignará el presupuesto de ejecución, que según el artículo 68 "in fine" del Reglamento General de Contratación del Estado, *"será el obtenido como de ejecución material (que a su vez se determina mediante la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, según el párrafo primero del citado artículo), incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda"*.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 9A.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (4) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán tres modelos de liquidación: uno para las obras del Plan, que incluirá las del Plan Complementario; el segundo para los Programas de Acción Especial y el tercero para los Programas Operativos Comunitarios. Los dos últimos, mientras se encuentren en vigor, conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto.
En caso de que la información se refiera a estos dos últimos Programas, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (5) La certificación la expedirá el Secretario en el caso de Entidades locales. Si se trata de una Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, se consignará la denominación del puesto de trabajo del funcionario que la expide.
- (6) Resolución si el órgano es unipersonal, o acuerdo si es colegiado.
- (7) Órgano de la Entidad beneficiaria de las subvenciones que aprueba la liquidación del Plan.
- (8) Importe de adjudicación incluyendo la aplicación de remanentes, conforme al artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto.
Si las obras se han ejecutado directamente por la Administración, en esta columna se consignará el presupuesto de ejecución, que según el artículo 68 "in fine" del Reglamento General de Contratación del Estado, "*será el obtenido como de ejecución material (que a su vez se determina mediante la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, según el párrafo primero del citado artículo), incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda*".
- (9) Se consignarán las subvenciones que corresponden a las certificaciones contempladas en el artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, para el cobro de las dos fracciones del 75 por 100 y de hasta el 25 por 100, respectivamente, que hayan sido remitidas por las Entidades beneficiarias a la Dirección General para la Administración Local.
- (10) Subvenciones cuya propuesta de pago ha sido remitida por la Dirección General para la Administración Local al Tesoro Público, y notificada dicha propuesta a las Entidades beneficiarias.
- (11) Importe de las certificaciones de obra remitidas por las Entidades beneficiarias a la Dirección General para la Administración Local, de las que, en la fecha de emisión del presente Anexo, no tienen conocimiento aquéllas de haberse realizado la Propuesta de Pago al Tesoro Público.
Es la diferencia entre el importe de la fila "2. Ejecución de obra", menos el de la fila "3. Propuesta de pago de las subvenciones".
- (12) Procederá el reintegro, además de en los casos establecidos en el apartado 9 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando, habiendo vencido el plazo de terminación de las obras conforme al apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, (salvo el supuesto de obtención de prórroga conforme al párrafo segundo de dicho apartado), el primer pago fraccionado, por el 75 por 100 del importe definitivo de la subvención concedida sea superior al de la obra ejecutada, por la diferencia entre ambos.

Este resultado se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la obra haya sido terminada, con una economía de ejecución superior al 25 por 100 del importe de adjudicación, importe que sirve de base para determinar el primer pago fraccionado (75%).
- b) Cuando la obra ejecutada sea cero; esto es, cuando no se haya iniciado.

MODELO 9B N.I.D.

ENTIDAD (1): _____

CÓDIGO (2):

AÑO:

**PLAN ...(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL Y DE CARRETERAS
...(4)**

*ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL MAP (ANEXO A LA LIQUIDACIÓN).
(Artículo 10.2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)*

CONCEPTOS	PESETAS
1. Importe de adjudicación (5)	
2. Ejecución de obra (6)	
3. Propuesta de pago de las subvenciones (7)	
4. Subvenciones pendientes de pago (8)	
5. Subvenciones pendientes de pago, correspondientes a obras con prórroga de ejecución	
6. Sobrantes que se han de reintegrar al Tesoro Público	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 9B.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (4) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán tres modelos de liquidación: uno para las obras del Plan, que incluirá las del Plan Complementario; el segundo para los Programas de Acción Especial y el tercero para los Programas Operativos Comunitarios. Los dos últimos, mientras se encuentren en vigor, conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto.

En caso de que la información se refiera a estos dos últimos Programas, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.

- (5) Importe de adjudicación incluyendo la aplicación de remanentes, conforme al artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto.

Si las obras se han ejecutado directamente por la Administración, en esta columna se consignará el presupuesto de ejecución, que según el artículo 68 "in fine" del Reglamento General de Contratación del Estado, *"será el obtenido como de ejecución material (que a su vez se determina mediante la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, según el párrafo primero del citado artículo), incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda"*.

- (6) Se consignarán las subvenciones que corresponden a las certificaciones contempladas en el artículo 8 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, para el cobro de las dos fracciones del 75 por 100 y de hasta el 25 por 100, respectivamente, que hayan sido remitidas por las Entidades beneficiarias a la Dirección General para la Administración Local.
- (7) Subvenciones cuya propuesta de pago ha sido remitida por la Dirección General para la Administración Local al Tesoro Público, y notificada dicha propuesta a las Entidades beneficiarias.
- (8) Importe de las certificaciones de obra remitidas por las Entidades beneficiarias a la Dirección General para la Administración Local, de las que, en la fecha de emisión del presente Anexo, no tienen conocimiento aquéllas de haberse realizado la Propuesta de Pago al Tesoro Público.

Es la diferencia entre el importe de la fila "2. Ejecución de obra", menos el de la fila "3. Propuesta de pago de las subvenciones".

- (9) Procederá el reintegro, además de en los casos establecidos en el apartado 9 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando, habiendo vencido el plazo de terminación de las obras conforme al apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, (salvo el supuesto de obtención de prórroga conforme al párrafo segundo de dicho apartado), el primer pago fraccionado, por el 75 por 100 del importe definitivo de la subvención concedida sea superior al de la obra ejecutada, por la diferencia entre ambos.

Este resultado se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la obra haya sido terminada, con una economía de ejecución superior al 25 por 100 del importe de adjudicación, importe que sirve de base para determinar el primer pago fraccionado (75%).
- b) Cuando la obra ejecutada sea cero; esto es, cuando no se haya iniciado.

MODELO 10A N.I.D.

ENTIDAD (1): _____ CÓDIGO (2):

AÑO:

**PLAN ...(3) DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL Y DE CARRETERAS
...(4)**

*APLICACIÓN DE REMANENTES (ANEXO A LA LIQUIDACIÓN).
(Artículos 6.1, 10.2 y 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto)*

OBRA (9)			PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL PLAN APROBADO			IMPORTE DE ADJUDICACIÓN		
Nº	a) Denominación de la obra	TIPO (5)	Total	Subvención MAP	%(6)	Total	Subvención MAP	%(6)
	b) Código y denominación del municipio							
	a)							
	b)							
	a)							
	b)							
	a)							
	b)							
	a)							
	b)							
	a)							
	b)							
	a)							
	b)							
	a)							
	b)							
	a)							
	b)							
TOTALES								

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 10A.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
Si se trata de un Programa de Acción Especial, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.
- (4) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán tres modelos de liquidación: uno para las obras del Plan, que incluirá las del Plan Complementario; el segundo para los Programas de Acción Especial y el tercero para los Programas Operativos Comunitarios. Los dos últimos, mientras se encuentren en vigor, conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto.

En caso de que la información se refiera a estos dos últimos Programas, se indicará en el título del documento, expresando su denominación específica.

- (5) En esta columna se indicará si el remanente se aplica a la misma obra del Plan, con el consiguiente cambio del coeficiente de financiación de la subvención del MAP, hasta los límites del artículo 5 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto; o a una obra del Plan Complementario, alternativas que tienen las Entidades beneficiarias de las subvenciones, conforme al apartado 2 del artículo 11 del citado Real Decreto.

En el primer caso, se consignará la expresión "MO" (Misma Obra), y en el segundo "PC" (Plan Complementario).

- (6) En esta columna se indicará el coeficiente de financiación del Ministerio de Administraciones Públicas, que en ningún caso podrá exceder de los porcentajes determinados en el artículo 5 del Real Decreto, ni inicialmente, ni como consecuencia de la aplicación de remanentes a las mismas obras en cuya adjudicación se han producido.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 10B.

- (1) Naturaleza de la Entidad (Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular) y denominación.
- (2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- (3) Provincial, Insular o de la Comunidad Autónoma uniprovincial no insular, según proceda.
- (4) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán dos modelos de este Anexo 1.A a la Liquidación: uno para las obras del Plan, que incluirá las del Plan Complementario; y el segundo para los Programas de Acción Especial, mientras éstos se encuentren en vigor, conforme a la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto.

En caso de que el Anexo I se refiera a estos Programas, se indicará así en el título del documento, expresando su denominación.
- (5) O en su caso, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial no insular.
- (6) En esta columna se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda de las contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales; o de los Consorcios en que participe alguna de las Entidades locales contempladas en el citado apartado 2 del artículo 3º de la Ley.
- (7) En esta columna se hará constar la participación de la Unión Europea con cargo a los Fondos Estructurales que financian Programas Operativos, incluyendo las aportaciones del Ministerio de Administraciones Públicas y de las Entidades locales a dichos Fondos.
- (8) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- (9) Si las obras se han ejecutado directamente por la Administración, en esta columna se consignará el presupuesto de ejecución, que según el artículo 68 "in fine" del Reglamento General de Contratación del Estado, "*será el obtenido como de ejecución material (que a su vez se determina mediante la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, según el párrafo primero del citado artículo), incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda*".
- (10) Cuando la Entidad opte, al amparo del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por aplicar los remanentes no para la financiación de las obras incluidas en el Plan Complementario, sino, cuando el porcentaje de subvención del MAP inicialmente previsto no supere los límites establecidos en el artículo 5 del mismo, para mantener la totalidad de dicha subvención hasta dichos límites.

ANEXO II**Tablas de códigos de Cabildos y Consejos Insulares**

Provincias		Cabildos/Consejos Insulares	
Código	Denominación	Código	Denominación
7	Illes Balears.	1 2 3	Mallorca. Menorca. Ibiza-Formentera.
35	Las Palmas.	1 2 3	Gran Canaria. Lanzarote. Fuerteventura.
38	Santa Cruz de Tenerife.	1 2 3 4	Tenerife. La Palma. La Gomera. El Hierro.

ANEXO III**Instrucciones para la codificación de las obras del plan provincial o insular de cooperación**

Sólo son incluibles en los planes las inversiones, nunca los gastos de funcionamiento de los servicios, por lo que los códigos asignados corresponden exclusivamente a las primeras.

La correcta codificación resulta esencial para el adecuado tratamiento informático de la gestión de los planes, por lo que se ha de presentar adecuada atención a este aspecto.

Los códigos de las obras constan de cinco dígitos.

El primero corresponde al grupo de función, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de octubre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Corporaciones locales, que servirá como norma interpretativa.

El segundo corresponde a la función, de acuerdo con la misma Orden.

En ambos casos se han seleccionado las que se consideran más significativas, pudiendo utilizarse para posibles supuestos no previstos los códigos de «obras no clasificadas».

El tercer dígito nos señala si se trata de servicios obligatorios (0), servicios del artículo 26, no obligatorios por razón de la población (3), otros servicios municipales (5), y servicios provinciales (7), entendiéndose por tales aquellos de su competencia que les vengan atribuidos por las Leyes sectoriales de aplicación.

Los dos dígitos restantes identifican de forma ordinal los distintos tipos de obras.

Como ejemplo se puede señalar que un parque público tendrá el código 43008 en los municipios de población mayores de 5.000 habitantes, al ser obligatorios y el 43308, en los de población inferior a la indicada.

En el supuesto de obras completas, se atenderá a la finalidad fundamental de la obra, siempre que esta finalidad represente el volumen de inversión más significativa.

Códigos para identificar por tipos, las obras incluidas en el plan provincial o insular de cooperación

Grupo de función 1.—Servicio de carácter general:

Función 1.1 Órganos de gobierno.

Función 1.2 Administración general.

Grupo de función 2.—Protección Civil y Seguridad Ciudadana:

Función 2.2 Seguridad y protección civil.

Grupo de función 3.—Seguridad, protección y promoción social:

Función 3.1 Seguridad y Protección Social.

Función 3.2 Promoción social.

Grupo de función 4.—Producción de bienes públicos de carácter social:

Función 4.1 Sanidad.

Función 4.2 Educación.

Función 4.3 Vivienda y urbanismo.

Función 4.4 Bienestar comunitario.

Función 4.5 Cultura.

Función 4.6 Otros servicios comunitarios y sociales.

Grupo de función 5.—Producción de bienes de carácter económico:

Función 5.1 Infraestructura básica y transportes.

Función 5.2 Comunicaciones.

Función 5.3 Infraestructura agraria.

Función 5.4 Investigación científica, técnica y aplicada.

Función 5.5 Información básica y estadística.

Grupo de función 6.—Regulación económica de carácter general:

Función 6.1 Regulación económica.

Función 6.2 Regulación comercial.

Grupo de función 7.—Regulación económica de sectores productivos:

Función 7.1 Agricultura, ganadería y pesca.

Función 7.2 Industria.

Función 7.3 Energía.

Función 7.4 Minería.

Función 7.5 Turismo.

Códigos para identificar, por tipos, las obras incluidas en el plan provincial o insular de cooperación

Obras y servicios	Códigos			Servicios de prestación provincial o insular
	Artículo 26 Ley 7/1985		Artículo 25 Ley 7/1985	
	Servicios obligatorios	No obligatorios según población	Servicios municipales	
Casas Consistoriales.	12001			
Otras dependencias de Administración General.	12002			
Adquisición equipos informáticos.			12525	12725
Protección Civil.	22003	22303		22703
Prevención y extinción de incendios.	22004	22304		22704
Seguridad lugares públicos.			22526	

Obras y servicios	Códigos			
	Artículo 26 Ley 7/1985		Artículo 25 Ley 7/1985	Servicios de prestación provincial o insular
	Servicios obligatorios	No obligatorios según población	Servicios municipales	
Prestación de servicios sociales.	31005	31305		31705
Control de alimentos y bebidas.	41006			41706
Hospitales.			41527	41727
Otras dependencias sanitarias.			41528	41728
Construcción de centros docentes.			42529	
Escuelas taller.			42530	
Alumbrado público.	43007			
Parques públicos.	43008	43308		
Edificios uso múltiple.			43531	43731
Promoción viviendas.			43532	43732
Urbanizaciones.			43533	
Cementerios.	44009			
Recogida de residuos.	44010			
Limpieza viaria.	44011			
Alcantarillado.	44012			
Mercados.	44013	44313		
Tratamiento residuos sólidos.	44014	44314		
Tratamiento residuos líquidos.	44015	44315		
Mataderos.			44516	44716
Protección de medio ambiente.	44018	44318		
Ferias.			44534	44734
Biblioteca pública.	45019	45319		45719
Instalaciones culturales.			45535	45735
Instalaciones deportivas.	45020	45320		45720
Patrimonio histórico.			45536	45736
Centros sociales.			46537	45737
Accesos de núcleos.	51021			
Abastecimiento aguas.	51022			
Pavimentación calles.	51023			
Transporte colectivo urbano.	51024	51324		
Ordenación de tráfico.			51538	
Red viaria.				51739
Estación autobuses.			51540	
Encauzamiento.			51541	
Teléfonos.				52743
Electrificaciones rurales.			52544	52744
Mercados centrales.			62542	
Obras no clasificadas.			00599	00799

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

13084 LEY 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de una sociedad del bienestar basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, respeto al medio ambiente, etc., requiere la participación de los ciudadanos, tanto individualmente como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las entidades de voluntariado.

La existencia de entidades de voluntariado y la iniciativa social es consustancial a toda política social, no para sustituir la acción de los servicios públicos, sino teniendo en cuenta que, por el contrario, éstos han venido a incorporarse a la labor desarrollada históricamente por la iniciativa social en el campo de la satisfacción de las necesidades humanas, capitalizando para el bien común actitudes, esfuerzos y recursos personales. La trascendencia de esta labor ha sido hasta tal punto valorada por la comunidad internacional, que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión de 17 de diciembre de 1985, proclama el día 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de las Personas Voluntarias para el Desarrollo Económico y Social.

Esta participación de las personas voluntarias en la vida social se halla consagrada en la Constitución Española de 1978, en preceptos como el artículo 9.2: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».